

**ACUSE**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MAY 29 2 59 PM 2018

TESORERÍA  
CORRESPONDENCIA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRALORÍA  
OFICIO No. CSCJN/095/2018

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018

**LICENCIADA ROXANA CARVAJAL SÁNCHEZ YARZA**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA TESORERÍA**  
**P R E S E N T E**

En cumplimiento del Programa Anual de Control y Auditoría 2018 aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se emitió, mediante el oficio núm. CSCJN/08/2018 del 4 de enero de 2018, la orden para practicar la auditoría "Siniestros y Reclamaciones del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales" a cargo de la Oficialía Mayor, por el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

Con fundamento en el punto II.3 "Conclusión", apartado "Informe de Auditoría", numeral 2 "Informe Analítico", último párrafo, de la Guía General de Auditoría<sup>1/</sup>, y en adopción de los criterios técnicos establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF)<sup>2/</sup> núms. 1, 10, 12, 20, 30, 40, 100 y 400, se presenta el informe núm. DAIB/2018/10.

## **I. OBJETIVO**

Comprobar que los siniestros y reclamaciones presentados ante la aseguradora se trataron y atendieron conforme a la normativa establecida.

### **Objetivos específicos**

- I. Verificar que los reportes de siniestralidad se atendieron conforme a la normativa establecida.
- II. Comprobar que la procedencia de la indemnización y que el cálculo y pago del deducible se realizó conforme a la normativa establecida.
- III. Verificar que la Dirección General de la Tesorería (DGT), y las Unidades Responsables dieron de alta a la póliza patrimonial los bienes adquiridos; así como, la baja de los bienes que dejaron de formar parte de patrimonio institucional.
- IV. Identificar casos de reincidencia por parte de servidores públicos en siniestros de bienes patrimoniales a su cargo, para proponer la adopción de medidas preventivas.

<sup>1/</sup> "El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso sa requiera."

<sup>2/</sup> Emitidas el 20 de noviembre de 2014, en el marco de la Quinta Reunión Plenaria del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

## II. ALCANCE

Comprendió la revisión de la documentación correspondiente a la atención y seguimiento de los siniestros relativos al mobiliario y equipo de administración; equipo informático, y equipo de comunicación; procedencia y determinación del finiquito de la indemnización; dictaminación, cálculo y pago del deducible correspondiente; alta de los bienes que se incorporaron al patrimonio institucional y baja de aquellos bienes que dejaron de formar parte del mismo. Asimismo, se identificó la existencia de reincidencia por parte de servidores públicos en siniestros de bienes patrimoniales a su cargo.

En 2016, la DGT, con la finalidad de mantener asegurados los bienes patrimoniales de este Alto Tribunal, participó, con los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación (PJF), en la licitación pública nacional consolidada núm. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/017/2016, para la contratación del "Seguro de Bienes Patrimoniales y Seguro de Vehículos Propiedad del Poder Judicial de la Federación", la cual fue coordinada por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

El 14 de junio de 2016 se emitió el fallo licitatorio, mediante el cual se comunicó la adjudicación de tres pólizas de seguro a la Compañía Axa Seguros, S.A. de C.V., cuya vigencia comprendió del 30 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017; no obstante, la revisión se realizó a la vigencia de la anualidad 2017. Las pólizas adjudicadas se muestran a continuación:

PÓLIZAS ADJUDICADAS	
Nombre	Número
Paquete de Seguro Empresarial.	GJ2001520000
Responsabilidad Civil, Viajero.	RJB01024011
Transportes Carga, Anual de Declaración Mensual.	CJB008030100

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGT, mediante el oficio núm. OM/DGT/SGISF/DSF/0210/01/2018 del 23 de enero de 2018.

La revisión se enfocó en la póliza de seguro núm. GJ2001520000 "Paquete de Seguro Empresarial", por ser la que cubre los bienes objeto de la auditoría (mobiliario y equipo de administración; equipo informático, y equipo de comunicación). La integración de la prima contratada se indica a continuación:

### PRIMA CONTRATADA EN LA PÓLIZA "PAQUETE DE SEGURO EMPRESARIAL" (Pesos)

Evento	Prima		
	Monto	I.V.A.	Total
Incendio.	\$1,258,953.96	\$201,432.64	\$1,460,386.60
Equipo electrónico.	\$878,713.01	\$140,594.08	\$1,019,307.09
Obras de arte.	\$238,481.43	\$38,157.03	\$276,638.46
Responsabilidad civil general.	\$134,800.00	\$21,568.00	\$156,368.00
Rotura de maquinaria.	\$112,500.00	\$18,000.00	\$130,500.00
Robo y daño de contenidos.	\$102,000.00	\$16,320.00	\$118,320.00
Rotura de cristales.	\$60,000.00	\$9,600.00	\$69,600.00
Equipo de contratistas.	\$39,670.33	\$6,347.25	\$46,017.58
Robo de dinero y valores.	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00
Calderas y aparatos de presión.	\$15,000.00	\$2,400.00	\$17,400.00
<b>Total:</b>	<b>\$2,870,118.73*</b>	<b>\$459,219.00</b>	<b>\$3,329,337.73</b>

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGT, mediante el oficio núm. OM/DGT/SGISF/DSF/0210/01/2018 del 23 de enero de 2018.

\* Incluye \$5,200.00 por gastos de expedición.

Además de los eventos cubiertos en la póliza contratada, también se encuentran los siguientes: rayo; explosión; huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas; vehículos propiedad del asegurado o a su servicio o propiedad; roturas o filtraciones de tuberías o sistemas de abastecimientos

de agua o de vapor; descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua provenientes de aparatos o equipos industriales; sistemas de refrigeración; acondicionamiento de aire o calefacción; caída de árboles; derrame de equipo de protección contra incendio; terremoto y erupción volcánica; gastos extraordinarios; remoción de escombros; fenómenos hidrometeorológicos, y gastos extraordinarios<sup>3/</sup>.

Los valores declarados por la SCJN por los bienes que tiene en su patrimonio ascendieron a \$3,162,052,898.40 pesos, importe integrado por la DGT, en conjunto con las direcciones generales de Infraestructura Física; Recursos Humanos e Innovación Administrativa; Recursos Materiales, y Tecnologías de la Información, como se muestra a continuación:

**VALORES DECLARADOS E INTEGRADOS A LA "PÓLIZA PAQUETE DE SEGURO EMPRESARIAL"**  
(Pesos)

Concepto	Subconcepto	Importe
Edificios <sup>4/</sup> .	n/a	\$1,118,604,066.94
Cimentación <sup>5/</sup> .	n/a	\$124,618,928.49
<b>Subtotal:</b>		<b>\$1,243,222,995.43</b>
Contenidos en General <sup>6/</sup> .	Acervo bibliohemerográfico.	\$774,925,478.77
	Armamento, mobiliario y equipo.	\$498,466,378.67
	Equipo informático.	\$358,661,345.78
	Servidores y periféricos.	\$117,932,150.20
	Equipo de comunicaciones.	\$104,694,660.34
	Equipo de almacenamiento informático.	\$31,406,877.93
	Publicaciones y discos ópticos.	\$15,611,401.54
	Acervo legal bajo resguardo de las Casas de la Cultura Jurídica.	\$9,504,450.00
	Equipo de telefonía.	\$3,391,372.71
	Telefonía móvil y radiocomunicación.	\$2,918,903.00
	Videoteca.	\$1,316,884.03
<b>Subtotal:</b>		<b>\$1,918,829,902.27</b>
<b>Total:</b>		<b>\$3,162,052,898.40</b>

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGT, mediante el oficio núm. OM/DGT/SGISF/DSF/0210/01/2018 del 23 de enero de 2018.

Adicionalmente, en la póliza de seguros de referencia, se declaró un monto de \$196,109,522.34 pesos, por concepto de obras de arte<sup>7/</sup>; así como, la responsabilidad civil de 892 pasajeros de 100 vehículos destinados para personas ajenas, y de 170 menores del Centro de Desarrollo Infantil y de la Estancia Infantil de este Alto Tribunal.

<sup>3/</sup> A fin de continuar con la operación, en caso de siniestro, con las operaciones en la ubicación afectada de la SCJN, se cubren los costos y gastos extras relacionados con el siniestro que necesariamente tengan que seguir erogando como: renta, transportes, mudanzas, adecuación de instalaciones y otros servicios requeridos para su reubicación, adaptación o rehabilitación de las operaciones, reparaciones provisionales, tiempos extraordinarios para apresurar la reparación de la siniestralidad.

<sup>4/</sup> Toda propiedad de la SCJN, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad o tomados en comodato o que están bajo su responsabilidad, y que se encuentren dentro de la República Mexicana, así como, aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a continuación se describen: edificios, construcciones, instalaciones, así como adaptaciones, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, rejas, jardineras, sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: agua, clima artificial, protecciones contra incendio, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas propiedad o bajo responsabilidad de la SCJN.

<sup>5/</sup> Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso hecho de mampostería de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

<sup>6/</sup> Como contenidos. inventarios, mobiliario y equipos de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato o arrendamiento en la República Mexicana, inventarios, contenidos y/o bodegas de materiales y todo tipo de existencias. Equipos para seguridad, instrumental médico, existencias en almacén general, acervo bibliográfico, bienes culturales, equipo y bienes del cuerpo de seguridad y vigilancia, bienes resguardados como contenidos en el almacén e igualmente los que se encuentren instalados para la operación.

Bienes que por su propia naturaleza, se encuentran a la intemperie (aquellos que están diseñados para estar en estas condiciones), en jardines, muros de contención y bienes localizados debajo del nivel de la calle, tales como sistemas de desagüe y drenaje, de elevación (elevadores y sus sistemas en sótanos), transmisiones eléctricas, sótanos en los cuales se encuentren archivos, bienes, consumibles, mercancías, papelería, equipos de oficina, material bibliohemerográfico. Bienes que se encuentren instalados y en operación, así como calderas, plantas de emergencia, instalaciones de comunicación convencional y satelital.

<sup>7/</sup> El límite establecido para obras de arte como contenidos, tiene por objeto cubrir la totalidad de los bienes artísticos que forman parte del acervo de la SCJN, se encuentra distribuido en todos los inmuebles de dicho órgano.

Los límites máximos de responsabilidad de las coberturas de mayor relevancia contratadas por las SCJN, al amparo de la póliza de seguro núm. GJ2001520000 "Paquete de Seguro Empresarial", se muestran en el cuadro siguiente:

**LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR LAS  
COBERTURAS CONTRATADAS  
(Pesos)**

Evento	Limite ↓
<b>Incendio.</b>	
Contenidos.	\$959,414,951.49
Edificios.	\$794,995,145.97
Cimentación.	Hasta el 15% del valor de cada inmueble.
<b>Robo y daños</b>	
Equipo electrónico.	\$303,861,435.23
Obras de arte.	\$196,109,522.34
Rotura de maquinaria.	\$15,000,000.00
Contenidos.	\$8,500,000.00
Equipos móviles y portátiles.	\$1,841,584.46
Calderas y aparatos sujetos a presión.	\$900,000.00

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGT, mediante el oficio núm. OM/DGT/SGISF/DSF/0210/01/2018 del 23 de enero de 2018.

En 2017, la DGT dio atención, trámite y resolución a 32 reportes de siniestros de bienes patrimoniales, de los cuales 26 procedieron para su indemnización y 8 resultaron improcedentes.

De lo anterior, se determinó revisar una muestra de auditoría de 11 reportes de siniestros, cifra que representó el 32.4% de los 32 registrados. De ellos, 8 procedieron para su indemnización y 3 resultaron improcedente, los cuales se indican en la tabla siguiente:

**MUESTRA DE AUDITORÍA**

Núm. ↓	Tipo	Descripción	Indemnización
D0800017	Robo	Cámara fotográfica digital Canon.	Procedentes
	Robo	Video cámara digital Samsung.	
D1329817	Robo	Videocámara Canon.	
D1636117	Robo	Equipo de cómputo portátil Macbook.	
	Robo	Equipo telefónico Iphone.	
D1742917	Robo	Equipo de radiocomunicación Sepura.	
D2239817	Daño	Drone con cámara Phantom.	
D2354517	Daño	Pantalla de equipo de cómputo HP.	
D2957717	Daño	Pantalla de plasma Panasonic y bocinas laterales Panasonic.	
D201701587	Extravío	Equipo de cómputo HP.	
D0872417	Extravío	Mesa de madera de centro ejecutiva.	
D0872617	Extravío	Purificador de aire Bionaire.	
D1531917	Robo	Teléfono móvil Iphone.	

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGT, mediante el oficio núm. OM/DGT/SGISF/DSF/0210/01/2018 del 23 de enero de 2018.

La selección de la muestra se realizó de manera aleatoria, ordenando los siniestros por número asignado.

### III. OBSERVACIONES

#### I. Verificar que los reportes de siniestralidad se atendieron conforme a la normativa establecida.

##### **Resultado núm. 1. Con Observaciones.**

##### **Reporte y atención de siniestros de bienes patrimoniales.**

**Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Artículo 24. El Director General de la Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción VIII. Administrar las pólizas de seguros patrimoniales institucionales y dictaminar las propuestas técnicas para su contratación

**Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este tribunal (AGA VI/2008).**

Artículo 132. Las pólizas de seguros serán administradas por la Unidad Técnica que corresponda, que se encargará, de manera enunciativa más no limitativa, de las siguientes actividades:

Inciso a) Tesorería.

Fracción III. Para el caso de siniestros de bienes patrimoniales, entendidos como bienes inmuebles y de sus contenidos, el área usuaria deberá dar aviso a la Tesorería quien a su vez deberá dar oportunamente los avisos en caso de siniestro y solicitar la intervención de los ajustadores, previo reporte que reciba de las Unidades Solicitantes que tengan bajo su custodia los bienes siniestrados.

Fracción V. Recabar toda la documentación e información necesaria para efectuar la reclamación.

Artículo 244. Tratándose de bienes robados, extraviados o dañados por siniestros, accidentes o deterioro acelerado, el responsable del resguardo elaborará un informe con dichas circunstancias anexando en su caso copia certificada de la denuncia o querrela formulada ante la autoridad correspondiente, así como del reporte de siniestro levantado por el ajustador de la compañía aseguradora y lo remitirá a Tesorería, con copia a Contraloría y Adquisiciones y Servicios para el ejercicio de las facultades que les correspondan.

En estos casos se procederá de la forma siguiente:

Fracción I. En el momento en que se tenga conocimiento del robo, extravío o daño, el servidor público que resguarde el bien lo informará al titular del respectivo órgano de su adscripción, el cual dará aviso a Contraloría la que procederá a levantar acta administrativa, con la participación, en su caso, del delegado sindical y de dos testigos de asistencia, en la que se constaten y pormenoricen los hechos del caso, de la cual se turnará copia a los miembros del Comité, así como a los titulares de la Tesorería y de Adquisiciones y Servicios.

**Circular del 29 de agosto de 2016, relativa al procedimiento a seguir cuando los bienes propiedad de este Alto Tribunal sean objeto de robo, extravío o daño causado por accidentes o deterioro acelerado, y en general cualquier siniestro (Circular del 29 de agosto de 2016).**

Numeral Primero. El responsable del resguardo del bien robado, extraviado o dañado, en cuanto tenga conocimiento del suceso, informará a la brevedad de ello al titular del órgano o área de su adscripción y elaborará un informe en el que narre las circunstancias en que ocurrió el siniestro acompañando, según corresponda, lo siguiente:

- Cuando se trate de un robo con o sin violencia, deberá acompañar al informe, copia certificada de la denuncia o querrela que formuló ante el Ministerio Público correspondiente.

Numeral Segundo. El responsable del resguardo del bien del objeto siniestrado, deberá presentar el informe en su órgano o área de adscripción, para que el titular de éste pueda remitirlo mediante oficio (anexando la documentación antes referida) a la Dirección General de la Tesorería, y a Contraloría, con copia a la Dirección General de Recursos Materiales, para que puedan ejercer las atribuciones que les corresponden.

Numeral Tercero. El titular del órgano al que se encuentra adscrito el servidor público responsable del resguardo del bien objeto del siniestros, dará aviso a Contraloría para que se proceda a levantar el acta administrativa correspondiente en la que participará el servidor público responsable del resguardo del bien y, en su caso, quien lo tenía en su uso.

**Numeral Cuarto.** Para que la tesorería pueda dar inicio al procedimiento de reclamación del siniestro ante la compañía aseguradora, se deberá proporcionar también la siguiente documentación:

- Copia de la factura de compra, del resguardo y del inventario del bien objeto del siniestro correspondiente para acreditar la preexistencia.
- Cotización para la reposición de un bien con calidad y características similares.
- En su caso, fotografías y dictamen técnico.

**Numeral Quinto.** La Tesorería enviará a la compañía aseguradora la documentación relacionada en el numeral anterior, a fin de que ésta determine la procedencia de la reclamación, en su caso, señale la documentación adicional que requiera e informe el monto del deducible, lo cual se hará del conocimiento del titular del órgano o área administrativa que tiene bajo su resguardo el bien del siniestro.

**Póliza de Seguro Empresarial núm. GJ2001520000.**

Condiciones aplicables a todas las secciones.

**Clausula 7ª.** Procedimiento en caso de pérdida.

**Inciso b).** **Aviso del Siniestro.-** Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de notificarlo de inmediato a la Compañía, por el medio de comunicación más rápido disponible y confirmarlo por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes. También informará a las Autoridades las pérdidas o daños sufridos por incendio o robo.

La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si la Compañía hubiere tenido aviso sobre el mismo.

**Inciso c).** **Documentos, datos e informes que el Asegurado debe rendir a la Compañía.-** El asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Compañía tendrá el derecho de exigir al asegurado toda clase de información sobre los hechos relacionados con el siniestro y con los cuales pueda determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, y el Asegurado entregará a la Compañía dentro de los 15 días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le hubiere especialmente concedido por escrito.

Para comprobar que la DGT cumplió con sus atribuciones conferidas en el artículo 24, fracción VIII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 132, inciso a), fracciones III y V, del AGA VI/2008, relativas a la atención de los siniestros de bienes patrimoniales registrados en 2017, se revisaron los 11 expedientes de siniestros determinados como muestra.

Se constató que en los 11 casos, las áreas (en las que se encontraban adscritos los servidores públicos responsables de los bienes) notificaron los siniestros a la DGT y a la Contraloría de la SCJN.

De ellos, en 8 la notificación de los siniestros se realizó entre 1 y 15 días hábiles después de su detección; sin embargo, en los 3 restantes se efectuó entre 86 y 166 días hábiles posteriores, por lo que se considera que la notificación no se realizó a la brevedad, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 244, fracción I, del AGA VI/2008, y numerales primero, segundo y tercero de la Circular del 29 de agosto de 2016. Los casos observados se muestran a continuación:

**DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA DETECCIÓN DEL SINIESTRO Y SU NOTIFICACIÓN A LA DGT**  
(Días hábiles)

Núm.	Tipo	Siniestro Descripción	Área administrativa	Fecha		Días ↓
				Siniestro	Notificación	
D201701587	Extravío	Equipo de cómputo HP.	DGRM	28/04/2016	04/04/2017	166
D0872417	Extravío	Mesa de madera de centro ejecutiva.	DGRHIA	21/10/2016	10/03/2017	86
D0872617	Extravío	Purificador de aire Bionaire.	DGRHIA	21/10/2016	10/03/2017	86

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGT, mediante el oficio núm. OM/DGT/SGISF/DSF/0210/01/2018 del 23 de enero de 2018.

Con motivo de los días transcurridos en la notificación de los 3 siniestros detectados por el equipo auditor y, derivado de la ausencia de un plazo específico para la realización de ese acto por parte de las áreas administrativas ante la DGT, mediante el oficio núm. OM/DGT/SGIF/DSF/1089/04/2018 del 20 de abril de 2018, esa dirección general comunicó a los órganos y áreas de la SCJN que en cuanto tengan conocimiento de algún bien siniestrado lo deberán notificar dentro de un plazo de 5 días hábiles. En virtud de las acciones emprendidas por la DGT durante la revisión, no se consideró necesario la emisión de una recomendación por la inconsistencia determinada.

Para conocer las causas por las que las áreas administrativas (DGRM y la DGRHIA) notificaron de manera tardía los siniestros a la DGT, se analizó la documentación contenida en los expedientes y, se constató que, respecto de los siniestros núms. D0872417, mesa de madera de centro ejecutiva, y D0872617, purificador de aire Bionaire, el 20 de septiembre de 2013 y el 23 de octubre de 2015, respectivamente, la DGRHIA solicitó la baja de los bienes a la DGRM por no considerarlos necesarios para su operación; sin embargo, esta última no dio seguimiento al trámite solicitado. Posteriormente, derivado del inventario realizado a la DGRHIA el 21 de octubre de 2016, los servidores públicos responsables de los bienes los reportaron como faltantes; no obstante, la notificación de los siniestros a la DGT fue hasta el 10 de marzo de 2017 (86 días hábiles después de detectado el faltante).

Sobre el siniestro núm. D201701587, equipo de cómputo HP, se identificó que el 6 de mayo de 2016 la Contraloría de la SCJN levantó el acta administrativa de entrega – recepción núm. CSCJN/DGRARP/DACA/E-R/29/2016, de mobiliario, equipo de cómputo, archivos, asuntos pendientes, así como de documentos y demás bienes que tenía bajo su resguardo el entonces Director de Servicios de la DGRM. En dicha acta quedó constancia del faltante del bien y se otorgó un plazo de 45 días hábiles para que se realizara su búsqueda y, se indicó que, en caso de no encontrarse, se haría del conocimiento de la Secretaría Jurídica de la Presidencia (SJP) y de las direcciones generales de la Tesorería y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa. Al respecto, la DGRM notificó el siniestro hasta el 4 de abril de 2017 (166 días hábiles después de concluido el plazo otorgado por la Contraloría), y no se acreditó que se hiciera del conocimiento de la SJP ni de la DGRHIA.

En cuanto a la notificación de los siniestros a la aseguradora por parte de la DGT, se constató que en todos los casos lo realizó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento, en cumplimiento de la cláusula 7ª, inciso b), de las condiciones aplicables a todas las secciones, de la Póliza de Seguro Empresarial núm. GJ2001520000.

En lo que se refiere al envío de la documentación de los 11 siniestros a la aseguradora para el trámite de las indemnizaciones, se constató que en 3 casos las áreas remitieron la documentación necesaria a la DGT, mientras que en 7 (direcciones generales de Seguridad; Recursos Humanos e Innovación Administrativa; Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, y Casas de la Cultura Jurídica; así como, la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche) se registraron faltantes de documentación, por lo que incumplieron con lo establecido en los numerales cuarto y quinto de la Circular del 29 de agosto de 2016.

Derivado de lo anterior, la DGT reiteró la solicitud de la documentación a las áreas, lo que propició que transcurrieran entre 23 y 67 días hábiles, cuando el plazo para

documentarlos era de 15 días hábiles a partir de su notificación, por lo que se incumplió con la cláusula 7ª, inciso c), de las condiciones aplicables a todas las secciones de la Póliza de Seguro Empresarial núm. GJ2001520000. Los casos observados se muestran a continuación:

**DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO A LA ASEGURADORA Y EL ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN  
(Días hábiles)**

Siniestro			Notificación	Envío de documentación	Días ↓
Núm.	Tipo	Descripción			
D1742917	Robo	Equipo de radiocomunicación Sepura.	26/05/2017	13/09/2017	67
D0800017	Robo	Cámara fotográfica digital Canon.	10/03/2017*	16/06/2017	63
	Robo	Video cámara digital Samsung.			
D0872417	Extravío	Mesa de madera de centro ejecutiva.	16/03/2017	19/06/2017	61
D0872617	Extravío	Purificador de aire Bionaire.	16/03/2017	19/06/2017	61
D2957717	Daño	Pantalla de plasma Panasonic y bocinas laterales Panasonic.	07/09/2017	17/11/2017	41
D1531917	Robo	Teléfono móvil Iphone.	12/05/2017	27/06/2017	32
D2354517	Daño	Pantalla de equipo de cómputo HP.	17/07/2017	31/08/2017	23

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGT, mediante el oficio núm. OM/DGT/SGISF/DSF/0210/01/2018 del 23 de enero de 2018.

- \* En el control del expediente se informa que la aseguradora se envió la confirmación de recepción a un correo electrónico que no correspondía a la DGT, por lo que no se contó con el acuse de notificación del siniestro. Para efectos de la revisión, se consideró como fecha de notificación el 10 de marzo de 2017, un día después de que la DGT recibió el aviso de siniestro por parte del área administrativa.

Con motivo de lo anterior, y durante la ejecución de la auditoría, la DGT, mediante el oficio núm. OM/DGT/SGIF/DSF/1089/04/2018 del 20 de abril de 2018, comunicó y recordó a los órganos y áreas de la SCJN que el plazo para documentar los siniestros ante la aseguradora es de 15 días hábiles. En virtud de las acciones emprendidas por la DGT, no se consideró necesario la emisión de una recomendación por la inconsistencia determinada.

Respecto del siniestro restante núm. D201701587, relativo al extravío de un equipo de cómputo HP, la compañía aseguradora (AXA Seguros S.A. de C.V.) comunicó, mediante correo electrónico del 26 de abril de 2017, que la reclamación del siniestro no era procedente, debido a que ocurrió el 28 de abril de 2016, y el inicio de la vigencia de la póliza contratada era a partir del 30 de junio de 2016. Por lo señalado, el 9 de mayo de 2017 se redirigió el siniestro a la anterior aseguradora (QBE de México Compañía Seguros, S.A. de C.V.), a efecto de obtener la indemnización correspondiente.

**Causas:**

Falta de oportunidad por parte de la DGRM en la comunicación del siniestro de un bien a su cargo.

Incumplimiento por parte de la DGRM de las indicaciones emitidas por la Contraloría de la SCJN.

**Efectos:**

Riesgo de no obtener las indemnizaciones correspondientes por los bienes siniestrados.

La DGRM no hizo del conocimiento de la SJP y de la DGRHIA el resultado de la búsqueda del bien, lo que impidió que éstas procedieran conforme al ámbito de sus competencias.

**Recomendaciones preventivas:**

- 1.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales informe las causas por las cuales no avisó oportunamente a la Dirección General de la Tesorería sobre el extravío del bien a que se hace referencia en el siniestro núm. D201701587, equipo de cómputo HP y, con base en ello, adopte las medidas necesarias que garantice que los



siniestros se notifiquen dentro del plazo establecido, a fin de asegurar la obtención de las indemnizaciones correspondientes.

- 1.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales informe el motivo por el que desatendió la indicación emitida por la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el acta administrativa de entrega recepción núm. CSCJN/DGRARP/DACA/E-R/29/2016 del 6 de mayo de 2016, en el sentido de comunicar el resultado del proceso de búsqueda del bien al que se hace referencia en el siniestro núm. D201701587, equipo de cómputo HP, a la Secretaría Jurídica de la Presidencia y a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, a fin de que éstas procedieran conforme a las disposiciones legales aplicables.

## **II. Comprobar que la procedencia de la indemnización y que el cálculo y pago del deducible se realizó conforme a la normativa establecida.**

### **Resultado núm. 2. Sin observación.**

#### **Determinación de la procedencia e improcedencia de la indemnización de los bienes siniestrados.**

**Póliza de Seguro Empresarial núm. GJ2001520000.**

Anexo Técnico

Apartado 1

Sección II.- Riesgos cubiertos para la sección II (contenidos).

*Todo Riesgo, Todo Bien, Primer Riesgo.- La Compañía indemnizará a "el Poder Judicial de la Federación" de todo riesgo de pérdida o daño que sean de carácter físico o material, accidental, súbito, violento, imprevisto, fortuito que sufran todos los bienes y cubriendo todos los riesgos ocasionados que estén amparados tanto en las condiciones generales especiales, condiciones particulares, así como las condiciones de convenio expreso de sus contratos autorizados de adhesión, asimismo la aseguradora debe señalar las exclusiones de sus contratos de retención y las del reaseguro facultativo, en el caso que sea requerido.*

Sección VII.- Robo y/o Asalto

Bienes cubiertos.

*Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los que tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros que consiste en, pero no limitativo a: mobiliario, obras de arte, acervo bibliográfico y equipo de oficina, todos estos dentro de la República Mexicana, así como mercancías, inventarios y todo tipo de existencias de "el Poder Judicial de la Federación".*

Apartado 2

Riesgos cubiertos (equipo electrónico).

*Los bienes quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, accidental y fortuita, que hagan necesaria su reparación o remplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro.*

Para verificar que la compañía aseguradora determinó la procedencia o improcedencia de los bienes siniestrados conforme a lo establecido en la póliza contratada, se revisaron los 11 expedientes seleccionados como muestra.

Con la revisión se constató que en 7 siniestros, la compañía aseguradora emitió el convenio de finiquito, lo que significa que determinó procedentes las indemnizaciones por los bienes, en virtud de que se trataron de eventos cubiertos por la póliza.

En 3 siniestros, la compañía aseguradora emitió la carta de improcedencia de la indemnización, por considerar que los eventos no se encontraban cubiertos en la póliza. Las determinaciones de la aseguradora se muestran a continuación:

**SINIESTROS IMPROCEDENTES PARA SU INDEMNIZACIÓN**

Núm.	Descripción	Tipo de siniestro	Descripción	Determinaciones de improcedencia
D0872417	Mesa de madera de centro ejecutiva.	Extravío	Solicitud de baja del bien por parte del responsable del resguardo el 20 de septiembre de 2013, a la cual, la DGRM no dio seguimiento. Derivado del inventario realizado el 21 de octubre de 2016, el bien se determinó como faltante. Se reporta el siniestro a la DGT el 10 de marzo de 2017.	Carece de la determinación de tiempo, lugar y forma de ocurrencia del evento al que se le atribuye la pérdida del bien, ya que como refiere la cobertura, no se ubica un riesgo súbito e imprevisto.
D0872617	Purificador de Aire Bionaire.	Extravío	Solicitud de baja del bien por parte del responsable del resguardo el 23 de octubre de 2015, a la cual, la DGRM no dio seguimiento. Derivado del inventario realizado el 21 de octubre de 2016, el bien se determinó como faltante. Se reporta el siniestro a la DGT el 10 de marzo de 2017.	Carece de la determinación de tiempo, lugar y forma de ocurrencia del evento al que se le atribuye la pérdida del bien, ya que como refiere la cobertura, no se ubica un riesgo súbito e imprevisto.
D1531917	Teléfono móvil Iphone.	Robo	Robo de bien en Barcelona, España.	Los bienes y riesgos amparados se cubren siempre y cuando se encuentren dentro de la República Mexicana.

**FUENTE:**Elaborado con información proporcionada por la DGT, mediante el oficio núm. OM/DGT/SGISF/DSF/0210/01/2018 del 23 de enero de 2018.

En cuanto al siniestro restante (D201701587, equipo de cómputo HP), se constató que la aseguradora QBE de México Compañía Seguros, S.A. de C.V. se hizo cargo de la reclamación y, determinó procedente la indemnización correspondiente al amparo de la póliza 940073964, la cual no fue objeto de revisión en la presente auditoría.

Con el análisis de la procedencia e improcedencia de los siniestros, se considera que la determinación por parte de la aseguradora se ajustó a lo establecido en las especificaciones incluidas en el Anexo Técnico, apartado 1, sección II "Riesgos cubiertos para la sección II (contenidos)", y sección VII "Robo y/o Asalto", bienes cubiertos, y apartado 2 "Riesgos cubiertos (equipo electrónico)", de la Póliza de Seguros Empresarial GJ2001520000.

**Resultado núm. 3. Sin observación.**

**Cálculo y pago de la indemnización de bienes siniestrados.**

**Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.**

*Artículo 19. Los ingresos acumulados que obtengan en exceso a los previstos en el calendario que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos contemplados en el artículo 1o. de esta Ley, los Poderes Legislativo y Judicial, de la Federación, los Tribunales Administrativos, el Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las dependencias del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados, así como las entidades sujetas a control directo, se deberán aplicar en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley.*

*Para determinar los ingresos excedentes de la unidad generadora de las dependencias a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se considerará la diferencia positiva que resulte de disminuir los ingresos acumulados estimados en la Ley de Ingresos de la Federación de la dependencia, a los enteros acumulados efectuados por dicha dependencia a la Tesorería de la Federación, en el periodo que corresponda.*

*Artículo 20. Los ingresos excedentes a que se refiere el artículo anterior, se clasifican de la siguiente manera:*

*Fracción III. Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los previstos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero y la enajenación de bienes muebles.*

**Acuerdo de austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017.**

*Capítulo cuarto. De la disciplina presupuestal.*

**Numeral Octavo.** Los ingresos excedentes derivados de la operación de los Órganos del Poder Judicial, en términos del Artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán identificados y dispuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el apoyo del Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar.

**Numeral Noveno.** Los ahorros identificados por los Órganos del Poder Judicial serán dispuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el apoyo del Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar.

**Numeral Décimo.** Las Unidades Administrativas revisarán mensualmente su ejercicio presupuestal, identificando aquellos recursos que no serán ejercidos, para que sean puestos a disposición de las áreas de presupuesto.

**Numeral Décimo Primero.** Las modificaciones o cancelaciones de proyectos, se comunicarán a las áreas de presupuesto por las Unidades Administrativas, especificando los motivos de la modificación o cancelación.

**Numeral Décimo Segundo.** Los ingresos excedentes y ahorros generados en el ejercicio 2017 descritos en los puntos Octavo y Noveno anteriores se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en observancia al compromiso asumido por el Poder Judicial de la Federación

**Circular del 29 de agosto de 2016.**

**Numeral Sexto.** Cuando proceda la reclamación, la Tesorería recibirá el importe de la indemnización y lo ingresará a la cuenta correspondiente de la SCJN. En todo caso, comunicará la baja del bien objeto del siniestro a la Dirección General de Recursos Materiales, marcando copia a la Contraloría y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para el ejercicio de las atribuciones que les correspondan.

Para verificar que en los 8 siniestros de bienes patrimoniales que procedieron en su reclamación, los importes por indemnización, deducible<sup>9/</sup> y coaseguro<sup>9/</sup> se calcularon conforme a las condiciones establecidas en las pólizas, se revisaron los cuadros de determinación de la pérdida emitidos por la compañía aseguradora y la información contenida en el Sistema Integral Administrativo (SIA).

Al respecto, se constató que en 6 siniestros el cálculo fue correcto, por lo que la indemnización por la pérdida parcial o total, deducible y coaseguro se realizaron conforme a lo establecido en la Póliza de Seguro Empresarial núm. GJ2001520000, como se muestra a continuación:

**CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES SINIESTRADOS (Pesos)**

Núm.	Siniestro Descripción	Tipo	Valor de reposición (a)	Costo de reparación (b)	Depreciación		Valor menos depreciación (e)=(b-d)	Deducible		Coaseguro		Indemnización (j)=(e-g-l)
					% (c)	Importe (d)=(b*c)		% (f)	Importe (g)=(e*f)	% (h)	Importe (l)=(e-g*h)	
D1329817	Videocámara Canon.	Robo	\$20,789.00				\$20,789.00	15%	\$3,118.35			\$17,670.65
D1636117	Equipo de cómputo portátil Macbook.	Robo	\$22,999.00				\$22,999.00	15%	\$229.99			\$22,769.01
	Equipo telefónico Iphone.	Robo	\$22,159.00				\$22,159.00	1%	\$221.59			\$21,937.41
D1742917	Equipo de radiocomunicación Sepura.	Robo	\$20,300.00				\$20,300.00	1%	\$203.00			\$20,097.00
D2239817	Drone con cámara Phantom.	Daño	\$45,642.52	\$12,410.84			\$12,410.84	1%	\$456.43*	10%	\$1,195.44	\$10,758.97
D2354517	Pantalla de equipo de cómputo HP.	Daño	\$19,900.00	\$2,204.00			\$2,204.00	1%	\$199.00*			\$2,005.00
D2957717	Pantalla de plasma Panasonic y bocinas laterales Panasonic.	Daño	\$12,319.00		70%	\$8,623.30	\$3,695.70	1%	\$123.19			\$3,572.51

**FUENTE:** Elaborado con información proporcionada por la DGT, mediante el oficio núm. OM/DGT/SGISF/DSF/0210/01/2018 del 23 de enero de 2018.

\* El deducible se calcula en función del valor de reposición del equipo.

(c) Depreciación: El factor de depreciación se aplica a bienes con antigüedad mayor a cinco años. El factor máximo a aplicar es 70% del valor.

(f) Deducibles aplicables a equipo electrónico.

- Hurto o robo sin violencia. 15% sobre el valor de la reposición del equipo dañado.

- Básicas y demás riesgos. 1% del valor de reposición del equipo dañado (aplica también en robo con violencia).

- Riesgos hidrometeorológicos. 1% del valor de reposición del equipo dañado.

(h) Coaseguro: Es la condición indispensable que el asegurado soporte por su propia cuenta un 10% de toda la pérdida o daño indemnizable que sobrevenga las pérdidas consecuenciales. Este coaseguro aplica en riesgos hidrometeorológicos.

<sup>9/</sup> En cada reclamación causada por los riesgos amparados por esta cobertura, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje o días de espera que se indica en la carátula o especificación de cobertura de la póliza núm. GJ2001520000.

<sup>9/</sup> Es condición indispensable que el asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga las pérdidas consecuenciales. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

En cuanto al siniestro núm. D0800017, relativo al robo de una cámara fotográfica digital Canon y una video cámara digital Samsung, la compañía aseguradora determinó una indemnización por \$ 2,777.25 pesos, cuando después del cálculo debió ser por \$2,813.25 pesos, lo que significa que se dejaron de recibir \$36.00 pesos. Se considera que la diferencia no es relevante, por lo que no se emite recomendación sobre este aspecto.

Respecto del siniestro restante D201701587, equipo de cómputo HP, se comprobó que se recibieron \$11,298.20 pesos por concepto de indemnización, importe que fue asumido por la aseguradora QBE de México Compañía de Seguros S.A. de C.V, toda vez que el siniestro ocurrió antes de la entrada en vigor de la póliza revisada en esta auditoría.

Con la revisión de las fichas de depósito y los registros del SIA, se constató que por concepto de indemnización de los 8 siniestros determinados como procedentes, se ingresó en la cuenta operativa de este Alto Tribunal un monto total de \$134,823.41 pesos, y que dichos recursos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en cumplimiento de los artículos 19 y 20, fracción III, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, numerales octavo, noveno, decimo, décimo primero y décimo segundo del Acuerdo de Austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 y del numeral sexto de la Circular del 29 de agosto de 2016.

#### **Resultado núm. 4. Sin observación.**

#### **Dictaminación del pago del deducible.**

**AGA VI/2008.**

*Artículo 244. Tratándose de bienes robados, extraviados o dañados por siniestros, accidentes o deterioro acelerado, el responsable del resguardo elaborará un informe con dichas circunstancias anexando en su caso copia certificada de la denuncia o querrela formulada ante la autoridad correspondiente, así como del reporte de siniestro levantado por el ajustador de la compañía aseguradora y lo remitirá a Tesorería, con copia a Contraloría y Adquisiciones y Servicios para el ejercicio de las facultades que les correspondan.*

*En estos casos se procederá de la forma siguiente:*

*Fracción IV. Contraloría determinará si el responsable del daño o extravío o el responsable del resguardo de bien debe reponerlo o efectuar el pago respectivo, sin perjuicio de iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, cuando así proceda; y*

*Fracción V. De no actualizarse el supuesto de la fracción IV, Contraloría determinará si el pago del deducible será cubierto por la Suprema Corte o por el responsable del resguardo del bien, atendiendo a las circunstancias que motivaron el robo, extravío o daño de los bienes.*

*Contraloría intervendrá en los procedimientos señalados en las fracciones anteriores, emitiendo las opiniones que considere convenientes y actuando conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables.*

Con la revisión de los 8 expedientes de siniestros de bienes patrimoniales que fueron procedentes para su indemnización, se verificó que el pago del deducible se realizó conforme a las Actas Administrativas de Siniestralidad y los dictámenes emitidos por la Contraloría, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 244, fracciones IV y V, del AGA VI 2008.

Al respecto, se comprobó que en 7 siniestros el deducible fue cubierto por la SCJN, mientras que en un caso lo cubrió el servidor público que tenía bajo su resguardo el bien, como se muestra a continuación:

**DICTAMINACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DEL DEDUCIBLE  
(Pesos)**

Núm.	Siniestro		Pago del deducible	
	Tipo	Descripción	SCJN	Servidor público
D0800017	Robo	Cámara fotográfica digital Canon.	\$607.50	
	Robo	Video cámara digital Samsung.	\$389.25	
D1329817	Robo	Videocámara Canon.	\$3,118.35	
D1636117	Robo	Equipo de cómputo portátil Macbook.	\$229.99	
	Robo	Equipo telefónico Iphone.	\$221.59	
D1742917	Robo	Equipo de radiocomunicación Sepura.	\$203.00	
D2239817	Daño	Drone con cámara Phantom.	\$456.43	
D2354517	Daño	Pantalla de equipo de cómputo HP.		\$199.00
D2957717	Daño	Pantalla de plasma Panasonic y bocinas laterales Panasonic.	\$123.19	
D201701587	Extravío	Equipo de cómputo HP.	\$1,993.80	
<b>Total:</b>			<b>\$7,343.10</b>	<b>\$199.00</b>

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGT, mediante el oficio núm. OM/DGT/SGISF/DSF/0210/01/2018 del 23 de enero de 2018.

Se comprobó que el monto de los deducibles fue descontado por la aseguradora de las indemnizaciones correspondientes. En el caso del siniestro núm. D2354517, pantalla de equipo de cómputo HP, se verificó que el servidor público responsable de su resguardo realizó el pago del deducible mediante depósito bancario, y que los recursos ingresaron a la cuenta operativa de este Alto Tribunal.

**III. Verificar que la Dirección General de la Tesorería, y las Unidades Responsables dieron de alta a la póliza patrimonial los bienes adquiridos; así como, la baja de los bienes que dejaron de formar parte de patrimonio institucional.**

**Resultado núm. 5. Con observación.**

**Alta de bienes patrimoniales en la póliza de seguros.**

*Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

*Artículo 27. El Director General de Tecnologías de la Información tendrá las siguientes atribuciones:*

*Fracción XV. Proporcionar la información y, en su caso, la asesoría necesaria para el aseguramiento de los bienes informáticos y de comunicaciones y para las reclamaciones a la aseguradora en caso de siniestros ocurridos.*

**AGA VI/2008.**

*Artículo 12. Atribuciones de Adquisiciones y Servicios. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las siguientes atribuciones:*

*Fracción XXIX. Una vez recibidos, registrar los bienes adquiridos por la Suprema Corte en los controles documentales y en el SIA, dando aviso a Tesorería y a Presupuesto y Contabilidad de las bajas y altas de los bienes susceptibles de aseguramiento.*

**Póliza de Seguro Empresarial núm. GJ2001520000.**

*Anexo Técnico*

*Apartado 1*

*Sección V Gastos Extraordinarios.*

*Numeral 3. Límites máximos de responsabilidad a primer riesgo por unidad o evento.*

*La compañía indemnizará al asegurado el 100% de todas las pérdidas registradas en la anualidad, arriba de los deducibles establecidos, hasta el valor del bien dañado, sin rebasar el Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo y por evento y/o equipo indicado a continuación y para cada de los siguientes ramos de la Póliza Múltiple Integral.*

*Nota 1. Las Sumas Aseguradas y los Límites Máximos de Responsabilidad son sin relación de bienes ni de ubicaciones y en caso de siniestro se demostrara la posesión del bien, con la documentación legal que acredite los bienes.*

*Durante la vigencia de la póliza no se reportaran las adquisiciones o movimientos de los bienes asegurados. No se reportaran movimientos de bienes asegurados sin embargo, se requiere el aseguramiento de contenidos adquiridos durante la vigencia y deberán estar amparados bajo el*

*sublímite que corresponda al tipo de bien y riesgo, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido exceptuando equipos que por su valor incrementen la suma asegurada del ramo, así como de los bienes inmuebles.*

*Nota 2. Los Límites de Responsabilidad son independientes, por lo que operan separadamente para cada uno de los riesgos que amparan, pudiendo por tanto en un mismo evento afectar a dos o más.*

*Numeral 5. Condiciones del clausulado. Se ampara el equipo de nueva adquisición que se incorpore durante la vigencia de la póliza, hasta un límite de un 10% de la suma asegurada.*

Con el objeto de comprobar que los bienes patrimoniales adquiridos durante 2017, que rebasaron el 10% de la suma asegurada por tipo de bien, fueron incluidos a la Póliza de Seguro Empresarial núm. GJ2001520000, se solicitó a la DGT los oficios y comunicados mediante los cuales las direcciones generales de Recursos Materiales, Tecnologías de la Información e Infraestructura Física solicitaron el aseguramiento de bienes adquiridos o administrados durante ese año y que cumplieron con dicha característica.

En respuesta, la DGT proporcionó diversas notas y oficios emitidos por esas direcciones generales durante los meses de junio y septiembre de 2015, de cuya revisión se comprobó que tenían como propósito informar los valores de los bienes a su cargo para la integración de la prima a contratar en la Póliza de Seguro Empresarial núm. GJ2001520000 (con una vigencia del 30 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017), por lo que se determinó que en 2017 las direcciones generales de Recursos Materiales, Tecnologías de la Información e Infraestructura Física no comunicaron a la DGT sobre la adquisición o administración de bienes patrimoniales, que por su monto, debía asegurarse.

Para verificar que efectivamente no se adquirieron ni administraron bienes susceptibles de aseguramiento durante 2017, se revisó el SIA, y se identificó la compra de dos módulos de expansión para servidores de alto rendimiento (UV300 expansión de memoria) realizada el 30 de enero de 2017, mediante el contrato núm. 4517000256, cuyo monto ascendió a \$39,116,208.00 pesos (\$19,558,104.00 pesos por cada uno), importe que excedió el 10% de la suma asegurada o sublímite establecido en el concepto de equipo electrónico, el cual se fijó en \$303,861,435.23 pesos, lo que significa que debieron asegurarse.

Se concluye que las direcciones generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información no realizaron las gestiones necesarias a fin de informar sobre la adquisición y administración de ambos servidores de alto rendimiento a la DGT, para que fueran debidamente asegurados, por lo que desde su compra (enero de 2017) y hasta el término del ejercicio 2017 carecieron de respaldo y protección, situación que los puso en riesgo inminente de pérdida o daño de presentarse cualquier evento contemplado en la póliza de seguro contratada (debe considerarse que en septiembre de esa anualidad se presentaron dos sismos), lo que significa que haber existido consecuencias, el costo de reemplazo o reparación tendría que haberlo asumido en su totalidad este Ato Tribunal, por lo que ambas direcciones generales incumplieron los artículos 27, fracción XV, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 12, fracción XXIX, del AGA VI/2008, y numerales 3, notas 1 y 2, y 5 de la Sección V, condiciones del clausulado, de la Póliza de Seguro Empresarial núm. GJ2001520000.

Derivado lo anterior, ambas direcciones generales (DGRM y DGTI) remitieron oficios emitidos en febrero de 2017, mediante los cuales notificaron a la DGT los inventarios y valores de los bienes a asegurar; no obstante, dichos oficios fueron respuesta a la solicitud de la DGT, y tenían como propósito informar los valores de los bienes a su cargo

para la integración de la prima a contratar para el periodo 2018-2019, y no para efectos inmediatos de aseguramiento, lo que significa que los servidores de alto rendimiento no quedaron protegidos a partir de esas comunicaciones.

**Causa:**

Las direcciones generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información no comunicaron a la DGT sobre la adquisición y administración de dos módulos de expansión para servidores de alto rendimiento, para su aseguramiento.

**Efecto:**

Riesgo de pérdida o daño de bienes de la institución.

**Recomendación preventiva:**

- 5.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos necesarios para al recibir bienes de reciente adquisición, lo comunique a la Dirección General de la Tesorería, a fin de que sean integrados a la póliza de seguro que se encuentre vigente.
- 5.2 Que la Dirección General de Tecnologías de la Información establezca los mecanismos necesarios para que al contar con bienes de reciente adquisición para su administración, lo comunique a la Dirección General de la Tesorería, a fin de que sean integrados a la póliza de seguro que se encuentre vigente.

**Resultado núm. 6. Con observación solventada.**

**Baja de los bienes que dejaron de formar parte del patrimonio de la SCJN.**

AGA VI/2008.

*Artículo 132. Administración de las pólizas de seguros. Las pólizas de seguros serán administradas por la Unidad Técnica que corresponda, que se encargará, de manera enunciativa más no limitativa, de las siguientes actividades:*

*Inciso a. Tesorería.*

*Fracción VII. Solicitar a las áreas correspondientes, el inicio del procedimiento de desincorporación previsto en este Acuerdo General del bien siniestrado y su baja de los inventarios y de los registros contables;*

**Procedimiento para Bajas de Activo Fijo, con código PO-RM-AL-08.**

*Políticas Generales*

*Numeral 3.2 El registro de baja de bienes deberá efectuarse en el SIA dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción completa de la información que soporte el procedimiento de desincorporación o destino final realizado.*

De los 11 siniestros determinados como muestra, en 9 casos fue procedente la baja de los bienes, mientras que en los 2 restantes fue posible su reparación, por lo que continúan formando parte del patrimonio institucional.

Se constató que la DGT solicitó a las direcciones generales de Recursos Materiales y de Presupuesto y Contabilidad la baja de los bienes correspondientes a los 9 siniestros en cumplimiento del artículo 132, inciso a), fracción VII, del AGA VI/2008.

Se constató que en 7 de los 9 siniestros la DGRM dio de baja los bienes del SIA dentro del plazo establecido en la normativa.

Respecto del siniestro núm. D1636117, se constató que la DGRM realizó la baja de uno de los bienes (equipo telefónico Iphone) 120 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, por lo que se incumplió con lo establecido en el numeral 3.2 de las políticas generales del procedimiento para Bajas de Activo Fijo. Al respecto, la DGRM emitió el oficio núm. DGRM/2028/2018 del 20 de abril de 2018, dirigido a la Dirección de Almacenes, mediante el cual le instruyó para que en lo sucesivo realizara las bajas de

los bienes siniestrados dentro del plazo establecido en la normativa. Sobre el particular y, con base en la revisión practicada, no se considera que el incumplimiento sea una práctica recurrente por parte de la DGRM, por lo que se determinó que la medida adoptada es suficiente para prevenir situaciones similares en el futuro, razón por la cual no se emite recomendación.

En cuanto al siniestro núm. D1531917, teléfono móvil Iphone, la DGT solicitó la baja a la DGRM; no obstante, en el expediente se identificó que esta última requirió a la DGTI el número de inventario del bien. En respuesta, se le informó que el equipo se había obtenido sin costo, ya que se incluyó en el servicio de telefonía celular contratado por la institución, razón por la cual no había sido inventariado ni registrado como activo.

**IV Identificar casos de reincidencia por parte de servidores públicos en siniestros de bienes patrimoniales a su cargo, para proponer la adopción de medidas preventivas.**

**Resultado núm. 7. Con observación.**

**Reincidencia de servidores públicos en siniestros de bienes patrimoniales.**

AGA VI/2008.

Artículo 212. *Obligación de constituir un resguardo. Los activos fijos serán asignados por cada servidor público usuario de los mismos; se formalizará la entrega mediante un documento de resguardo donde se establecerá la obligación del usuario de conservar el bien en su custodia y a utilizarlo en forma adecuada, en su caso, conforme a las instrucciones de uso de los fabricantes procurando en todo momento conservarlos en condiciones óptimas de operación.*

Artículo 213. *Los titulares de las áreas contribuirán al correcto control de los bienes que tiene asignado el personal a su cargo, para la cual podrán solicitar a la Dirección de Almacenes la información relativa a los bienes referidos a fin de conciliar con sus existencias y, en su caso, requerir la actualización de sus resguardos.*

Con el objeto de identificar a los servidores públicos que de manera reiterada se involucran en siniestros de bienes patrimoniales, se revisaron los reportes de ese tipo de eventos registrados durante el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

Durante ese periodo se reportaron 210 siniestros, de los cuales 138 resultaron procedentes y 72 improcedentes para su indemnización. La distribución de los siniestros se muestra a continuación:

SINIESTROS REPORTADOS DE 2014 A 2017			
Año ↓	Siniestros		Total
	Procedentes	Improcedentes	
2014	42	21	63
2015	34	19	53
2016	36	24	60
2017	26	8	34
<b>Total</b>	<b>138</b>	<b>72</b>	<b>210</b>

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGT, mediante el oficio núm. OM/DGT/SGISF/DSF/0210/01/2018 del 23 de enero de 2018.

Del análisis de los 210 siniestros, se identificaron 43 en los que estuvieron involucrados 18 servidores públicos. De ellos, 38 consistieron en extravío de material bibliohemerográfico en Casas de la Cultura Jurídica y en daños de bienes por diversas causas (meteorológicas, sísmicas o por deterioro), razón por la que se consideró que los eventos se suscitaron por cuestiones ajenas al personal que los tenía a cargo.

En cuanto a los 5 siniestros restantes, se identificó la participación de un servidor público con cargo de técnico operativo adscrito a la DGIF. El monto de los bienes siniestrados



ascendió a \$399,764.45 pesos, y fueron procedentes para su indemnización por parte de las aseguradoras contratadas al momento de suscitarse, cuyo importe por ese concepto ascendió a \$352,058.75 pesos, y el deducible pagado fue de \$47,695.16 pesos, este último monto asumido por este Alto Tribunal. Los eventos se muestran a continuación:

**SINIESTROS EN LOS QUE PARTICIPÓ UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA DGIF**  
(Pesos)

Año ↓	Núm.	Importes		
		Bienes	Deducible	Indemnización
2014	D201400031	\$9,884.60	\$3,238.00	\$6,646.60
2014	D201401277	\$3,599.00	\$539.85	\$3,059.15
2014	D201401801	\$3,829.00	\$3,354.50	\$464.50
2016	D201603068	\$365,608.05	\$36,560.81	\$329,047.24
2017	D0323617	\$16,843.80	\$4,002.00	\$12,841.26
<b>Total</b>		<b>\$399,764.45</b>	<b>\$47,695.16</b>	<b>\$352,058.75</b>

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGT, mediante el oficio núm. OM/DGT/SGISF/DSF/0210/01/2018 del 23 de enero de 2018.

La descripción de los 5 siniestros en los que estuvo involucrado el servidor público adscrito a la DGIF se muestra a continuación:

**DESCRIPCIÓN DE LOS SINIESTROS EN LOS QUE PARTICIPÓ UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA DGIF**  
(Pesos)

Año ↓	Núm.	Bienes	Siniestro	
			Monto	Descripción
2014	D201400031	Atornillador marca Hilti Tijeras para cortar lámina	\$9,884.60	El bien se prestó a un servidor público, el cual señaló que lo sustrajeron del lugar donde lo guardó.
2014	D201401277	Cámara fotográfica marca Sony	\$3,599.00	El bien se prestó a un servidor público, el cual señaló que lo sustrajeron del lugar donde lo guardó.
2014	D201401801	Pulidora marca Bosch, Martillo de uña marca Truper, Pinzas tipo electricista marca Tulmex, Vaso de pistola marca Debilviss. Cuchilla para cepillo marca Stanley. Pistola para pintar marca Debilvis.	\$3,829.00	Préstamo de los bienes a diverso personal, sin que éstos hayan sido devueltos.
2016	D201603068	13 atornilladores inalámbricos 10 clavadoras eléctricas 7 taladros rotomartillo 5 cámaras fotográfica digitales 5 lijadoras orbitales 4 esmeriles 4 rotomartillos inalámbricos 2 sierras caladoras 2 taladros atornilladores 1 esmeriladora 1 medidor de distancia laser 1 sierra caladora pendular 1 sierra circular 1 sierra recíprocante 1 router 1 taladro de mano	\$365,608.05	Al realizarse el cambio de ubicación de las casetas donde se resguardaban las herramientas, se detectó el extravío de 59 de ellas.
2017	D0323617	Taladro atornillador marca Hilti.	\$16,843.80	El bien se prestó a un servidor público, el cual señaló que lo sustrajeron del lugar donde lo guardó.

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por la DGT, mediante el oficio núm. OM/DGT/SGISF/DSF/0210/01/2018 del 23 de enero de 2018.

Es importante señalar que los bienes siniestrados en el cuadro anterior, por sus características (herramientas para efectuar trabajos de mantenimiento), fue utilizado por diverso personal de este Alto Tribunal; no obstante, su resguardo, y la responsabilidad por el buen uso, cuidado y custodia de esos bienes correspondía a la DGIF y, específicamente al técnico operativo asignado a esa misma dirección general, en términos de lo dispuesto por el artículo 212 y 213 del AGA VI/2008.

Al respecto, se comprobó que el 10 de diciembre de 2014, la Contraloría de la SCJN, con relación al siniestro núm. D201401801, dictaminó que el deducible sería cubierto por este Alto Tribunal; no obstante, indicó a la DGIF la necesidad de adoptar de las medidas administrativas necesarias para evitar la recurrencia de hechos similares.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGIF comunicó que con motivo de la indicación de la Contraloría, reforzó las medidas de seguridad en el lugar donde se resguardaban las herramientas.

Asimismo, señaló que en 2016, debido al cambio de ubicación de las herramientas, se incrementó la siniestralidad de los bienes, situación que fue comunicada también a la Contraloría, la cual, en el marco de la auditoría núm. DAIA/2016/05, emitió una recomendación enfocada a la implementación de un sistema eficaz para el registro y control de préstamo de herramientas.

De lo anterior, la DGIF proporcionó la documentación remitida para solventar dicha recomendación. De su revisión se identificaron diversos formatos denominados "vales de herramienta de mano y consumible", los cuales, de acuerdo con lo comunicado, se tratan del sistema de registro y control implementado por esa dirección general. Del análisis a los formatos, se observaron fechas de préstamo que datan desde mayo de 2006, razón por la cual no pueden considerarse como un mecanismo diseñado e implementado para cumplir con las indicaciones emitidas en 2014 ni con la recomendación comunicada en 2016. Lo anterior significa que la DGIF ha ignorado los posicionamientos de este Órgano Interno de Control dirigidos a garantizar el adecuado uso, cuidado y custodia de los bienes que tiene a su cargo, lo que ha propiciado el incremento de siniestros en ese rubro, hasta en un 2,209.1%, al pasar de \$17,312.6 pesos en 2014 a \$382,451.85 pesos en 2016 y 2017.

Debido a que a la fecha (mayo de 2018) se encuentra pendiente la recomendación núm. 16/05-11-01-C incluida en el informe de auditoría núm. DAIA/2016/05 y, con la finalidad de no duplicar el seguimiento, se determinó no emitir recomendación alguna en el presente resultado.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que en términos generales la Oficialía Mayor en 2017, respecto del aseguramiento del patrimonio institucional, cumplió con su objetivo de proteger los bienes propiedad o en posesión de este Alto Tribunal ante cualquier riesgo o eventualidad, súbito e imprevisto o en el menoscabo de los bienes patrimoniales. No obstante, se determinaron inconsistencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a: falta de oportunidad en la comunicación de los siniestros por parte de las áreas administrativas a la Dirección General de la Tesorería; desatención de las indicaciones de la Contraloría por parte de la Dirección

General de Recursos Materiales; faltantes de documentación por parte de las áreas administrativas para el inicio del trámite de indemnización ante la aseguradora; ausencia de gestiones por parte de las direcciones generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información para asegurar dos módulos de expansión para servidores de alto rendimiento con un monto de adquisición de \$39,116,208.00 pesos (\$19,558,104.00 pesos por cada uno), situación que los puso en riesgo inminente de pérdida o daño a cargo de la institución; baja tardía de un bien siniestrado por parte de la Dirección General de Recursos Materiales, y falta de adopción de medidas para garantizar el adecuado uso, cuidado y custodia de los bienes a cargo de la Dirección General de Infraestructura Física, lo que propició un incremento de siniestros en esa área.

Con la revisión se determinaron 4 Recomendaciones Preventivas.

Durante el desarrollo de la auditoría, la Dirección General de la Tesorería adoptó medidas para que las áreas administrativas comunicaran y documentaran los siniestros a su cargo, dentro de los plazos establecidos, razón por la cual no se consideró necesario la emisión de una recomendación.

La Dirección General de Recursos Materiales acreditó la implementación de medidas para que la baja de bienes siniestrados se realice dentro del plazo establecido, por lo que tampoco se consideró necesario emitir una recomendación al respecto.

En cuanto a la falta de adopción de medidas para garantizar el adecuado uso, cuidado y custodia de los bienes a cargo de la Dirección General de Infraestructura, no se emite recomendación, con la finalidad de no duplicar el seguimiento pendiente de la auditoría núm. DAIA/2016/05.

La atención y seguimiento de las recomendaciones preventivas derivadas de la revisión permitirán a la Dirección General de Recursos Materiales identificar las causas por las cuales no dieron aviso oportuno sobre los siniestros de los bienes a su cargo, y que ocasionaron que desatendiera indicaciones de esta Contraloría y, con base en ello, implementar las medidas que garanticen el cumplimiento de ambos aspectos.

Asimismo, promoverán que las direcciones generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información comuniquen a la Dirección General de la Tesorería, la adquisición y administración de bienes a su cargo, a fin de que éstos se incluyan en la póliza de seguro correspondiente.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONTRALORÍA

Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena  
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez  
Director General de Auditoría

Lic. Juan Carlos Sánchez Villicaña  
Director de Auditoría Integral B

Esta hoja forma parte del Informe a la Oficialía Mayor (periodo 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017), suscrito el 28 de mayo de 2018.